



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Miércoles, 26 de junio de 1974. — Número 76

Página 657

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### *Convenios Colectivos Sindicales*

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del "Grupo de Comercio del Vino y Embotelladores", y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical con fecha 20 de los corrientes, entrada en esta Delegación el día 22, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo, Convenio Colectivo Sindical, que ha sido suscrito del día 6 de mayo del corriente año, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la Organización Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, ambos inclusive;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..... 657

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander ..... 660  
Ayuntamiento de Udías ..... 661  
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander ..... 661  
Ayuntamiento de Reocín ..... 662

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 662

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Piélagos, Guriezo, Luena, Laredo, Las Rozas de Valdearroyo, Santurde de Reinosa, Bárcena de Pie de Concha, Argoños y Peñarrubia, y Juntas Vecinales de San Vicente del Monte, Roiz, Caviedes y Laredo ..... 664

los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, así como ajustarse, en relación con los incrementos salariales, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, y dado que la repercusión en precios se ajustará a lo preceptuado en el artículo 2.º de dicho Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, procede su homologación;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el "Grupo Comercio de Vinos y Embotelladores".

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial del "Grupo de Comercio de Vinos y Embotelladores" en el Registro de esta Delegación de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso alguno contra la misma en la vía administrativa.

Cuarto. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 25 de mayo de 1974. El delegado de Trabajo (ilegible).

#### Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las empresas de "Embotellado de Vinos" y "Comercio de Vinos, Cervezas y Licores" encuadradas en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de Santander

Artículo 1.º Ambito territorial. Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a las empresas radicadas en Santander y su provincia y a los trabajadores que de las mismas dependan.

Artículo 2.º Ambito funcional. Este Convenio afectará a las em-

presas y trabajadores de las industrias embotelladoras de vinos y al comercio mayorista y detallistas de vinos, cervezas y licores que les afecta la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas y la Ordenanza laboral de Comercio.

Artículo 3.º Vigencia.—La duración de este Convenio será de dos años, y entrará en vigor una vez homologado por la autoridad laboral. No obstante, a los efectos económicos comenzarán a partir del día 1 de abril de 1974, y la finalización de los mismos el día 31 de marzo de 1976.

Artículo 4.º Prórroga. — El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos si alguna de las partes que lo suscriben no formula solicitud de revisión con tres meses de antelación a su expiración, o a la de sus prórrogas.

Artículo 5.º Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se establecieran mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se concierten.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan nuevas repercusiones dinerarias sobre las mejoras acordadas en este pacto que puedan gravar las cifras límites que han señalado las empresas en favor de sus trabajadores.

Se hace constar que la aplicación de unas nuevas posibles bases o porcentajes de cotización en materia de Seguridad Social, dará lugar a que las mejoras introducidas por este Convenio sean reajustadas de manera que al acumularse los incrementos de cotización no sufra aumento la cantidad total que han destinado las empresas en beneficio de sus productores, y sin que por otra parte tengan lugar modificaciones de otro orden en los pactos de este Convenio.

Artículo 6.º Absorciones.—Las mejoras económicas que puedan tener establecidas las empresas quedarán compensadas y absorbidas con el conjunto de las que se establecidas en este Convenio, y sin que tal absorción pueda significar

en caso alguno disminución de las condiciones laborales ya adquiridas.

Artículo 7.º Retribución. — Se establecen los sueldos y salarios siguientes:

Categorías	Suelo o salario
<b>Personal técnico:</b>	
Con título o sin él, libre contratación.	
<b>Personal administrativo:</b>	
Jefe administrativo de 1.ª .....	11.750,— pesetas al mes.
Jefe administrativo de 2.ª .....	10.750,— pesetas al mes.
Oficial de 1.ª .....	9.500,— pesetas al mes.
Oficial de 2.ª .....	9.000,— pesetas al mes.
Auxiliar .....	7.100,— pesetas al mes.
Aspirantes de 14 y 15 años .....	3.000,— pesetas al mes.
Aspirantes de 16 y 17 años .....	4.000,— pesetas al mes.
Viajantes .....	9.500,— pesetas al mes.
<b>Personal subalterno:</b>	
Portero, vigilante, sereno, guarda, cobrador, etc. ....	7.100,— pesetas al mes.
<b>Profesionales o de oficio:</b>	
Capataz .....	330,— pesetas al día.
Encargado de sección o cuadrilla	305,— pesetas al día.
Oficial de 1.ª .....	290,— pesetas al día.
Oficial de 2.ª .....	275,— pesetas al día.
Oficial de 3.ª .....	260,— pesetas al día.
<b>Oficios auxiliares:</b>	
Oficial de 1.ª .....	290,— pesetas al día.
Oficial de 2.ª .....	275,— pesetas al día.
Oficial de 3.ª .....	260,— pesetas al día.
Especialista .....	250,— pesetas al día.
Peón .....	230,— pesetas al día.
Pinches de 14 y 15 años .....	100,— pesetas al día.
Pinches de 16 y 17 años .....	150,— pesetas al día.
Aprendices de 14 y 15 años .....	100,— pesetas al día.
Aprendices de 16 y 17 años .....	150,— pesetas al día.
Mujeres de limpieza .....	30,— pesetas a la hora.

Para el segundo año de vigencia del Convenio, o sea, desde el 1 de abril de 1975, la tabla salarial anteriormente mencionada se incrementará con la variación del índice del coste de vida en el conjunto nacional que señale el Instituto Nacional de Estadística, en relación con el año 1974.

Artículo 8.º—Se establece, con el objeto de incrementar la producción, un premio diario de asistencia, puntualidad y comportamiento: de 25 pesetas por día para los trabajadores que tengan cumplidos 18 años; 15 pesetas, para los que tengan 16 y 17 años, y 10 pesetas, para los que tengan 14 y 15 años. Este premio se percibirá solamente los días de trabajo efectivo, en las vacaciones y los días

de licencia en que el trabajador tenga derecho al percibo del salario.

Las faltas de puntualidad hasta diez minutos dará lugar a descontar del premio diario hasta la mitad del mismo; pasados diez minutos perderán el derecho al premio.

Artículo 9.º Aumentos por años de servicio.—Los aumentos por años de servicio consistirán en cuatro bienios del 5 por 100 y cuatro cuatrienios del 10 por 100, calculados sobre los salarios del presente Convenio, y se tendrán en cuenta en gratificaciones y vacaciones, además de los salarios.

Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones del 18 de julio y Navidad

consistirán cada una de ellas en una mensualidad para todo el personal, en razón de los salarios o sueldos y antigüedad del presente Convenio.

Para conmemorar la festividad de la "Virgen de las Viñas", Patrona del Sindicato, el día anterior a citada festividad se abonará una gratificación de 1.200 pesetas a cada productor. Tendrán derecho los trabajadores que estén en la plantilla de la empresa el día de su abono, y en proporción al tiempo trabajado en el año anterior.

Artículo 11. Vacaciones. — El período de vacaciones anuales retribuidas será de quince días naturales, y uno más por cada año de servicio, hasta disfrutar de 25 días; desde entonces se aumentará un día más por cada tres años, hasta un máximo de 30 días naturales.

Artículo 12. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será de ocho horas, excepto los sábados, que será de seis horas para el personal obrero.

El personal administrativo tendrá una jornada de 43 horas semanales, pudiendo los empresarios establecer el horario que más les convenga para este personal, pero

$$(S. C. + A \times 12) + (S. C. y A \times 2)$$

$$(365 - 52 - 8 - 13) \times 7,50$$

**Interpretación:**

S. C., es el salario Convenio; A, antigüedad; 12, es el número de meses del año; 2, es el número de gratificaciones extraordinarias; 1.200, es la gratificación de la "Virgen de las Viñas"; 365, es el número de días del año; 52, el número de domingos; 8, el número de fiestas no recuperables; 13, el número de días de vacaciones (se deducen dos días de los quince, que corresponden a dos domingos, que se han tenido en cuenta anteriormente), y 7,50 es el promedio de horas que se trabajan, habida cuenta de la jornada reducida del sábado.

Artículo 17. — Por tratarse de actividades con un acusado carácter mercantil, se considera difícil establecer en cada empresa tablas de rendimiento y los correspon-

siempre dentro de la jornada comercial establecida.

Los establecimientos estarán cerrados totalmente los sábados a las catorce horas.

Los servicios de transporte pueden continuar trabajando después de las catorce horas, teniendo el carácter de extraordinarias las mismas.

Artículo 13. Premio de vinculación. — Se establece un premio de vinculación a la empresa, abonándose a los trabajadores que lleven más de 25 años de servicios a la misma, de una gratificación de un mes de salario o sueldo, más antigüedad; a los que lleven 40 años, la gratificación será de dos mensualidades.

Artículo 14. Enfermedades. — Con independencia de las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, las empresas abonarán a sus trabajadores, en caso de enfermedad que dure más de quince días, la diferencia de lo percibido en el Seguro hasta el 100 por 100 de la base de cotización a la Seguridad Social, y hasta el máximo de un año. Cuando proceda esta indemnización complementaria se abonarán desde el primer día de enfermedad.

Artículo 15. Seguridad Social.

$$1.200$$

$$(365 - 52 - 8 - 13) \times 7,50$$

dientes sistemas de incentivo para estimular la producción.

Artículo 18. — Los almacenes de vinos, alcoholés y licores se hallan incluidos en la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas de 11 de junio de 1971, cuando se realicen en ellos labores de embotellado, o cualquier otra de tipo industrial.

Artículo 19. — Teniendo en cuenta que todos los almacenistas de vinos al por mayor se rigen por la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas, se hace constar la obligación que tienen las empresas y los trabajadores de estar encuadrados en la Mutualidad de Industrias Vinícolas, en lugar de en la Mutualidad de Comercio o dependencia mercantil, por lo que la entrada en vigor del presente Convenio debe modificar su encu-

Se estará a lo dispuesto por la legislación general vigente en cada momento.

Por ajustarse el presente Convenio a las normas establecidas por el Decreto Ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre "Medidas Coyunturales de Política Económica", estará a cargo de las empresas el 50 por 100 del importe total de la cuota a la Seguridad Social que corresponda abonar a los trabajadores que, por la aplicación de las condiciones económicas del Convenio, no alcancen la retribución anual de 150.000 pesetas, mientras dure la vigencia de las referidas normas.

La retribución no superior a 150.000 pesetas anuales se entenderá referida a la jornada normal, no computándose, por tanto, la retribución de las horas extraordinarias. Tampoco se computarán las percepciones económicas que no tengan naturaleza salarial, con arreglo al Decreto 2.380/1973, de 17 de agosto, y la Orden de 22 de noviembre, que desarrolla el Decreto referenciado, sobre ordenación del salario.

Artículo 16. Salario-hora profesional. — El salario-hora profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$(14 \times S. C. y A.) + 1.200$$

$$2.190$$

dramiento en el Mutualismo Laboral, al objeto de evitar las sanciones pertinentes.

Artículo 20. Gratificación firma del Convenio. — Como compensación, teniendo en cuenta el incremento del coste de la vida en los primeros meses del año, y el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Unión de Empresarios el día 1 de febrero de 1974, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación de 3.000 pesetas a los mayores de 18 años, y de 2.000 pesetas a los menores de esta edad, y que se efectuará en el mes que se publique el Convenio, una vez homologado.

Los que cumplieron el acuerdo de la Unión de Empresarios estarán exentos de esta obligación, por ser absorbible, siempre

que lo satisfecho sea, como mínimo, a las cantidades señaladas.

Artículo 21. Comisión de Vigilancia.—Para la vigilancia, cumplimiento e interpretación de los artículos de este Convenio, se forma la Comisión que, presidida por el presidente del Sindicato Provincial de la Vid, y como representantes de los económicos los vocales de la Comisión, don Juan-Bautista Santaolalla Azpilicueta y don Adolfo Pajares Compostizo, y de los vocales sociales, don Guillermo Muñoz González y don José Muñoz Torres, entenderá de la misma.

Artículo 22. Repercusión en precios. — Ambas partes hacen constar su criterio de que los acuerdos de este Convenio no determinarán un alza en los precios, a pesar de las mejoras económicas establecidas en favor de los trabajadores, y que en cuanto a la elevación de los mismos ha de estarse a lo dispuesto por el Decreto-Ley de 17 de noviembre de 1968 y Orden de 17 de diciembre del mismo año, sobre ordenación de precios.

Y en conformidad con el texto del Convenio, una vez dada lectura del mismo, firman los componentes de la Comisión, en Santander a 16 de mayo de 1974, de todo lo cual, yo, como secretario, certifico, con el visto bueno del presidente. — (Hay varias firmas ilegibles).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Proyecto de red de distribución de aguas a Limpías.

Tipo.—372.600 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional será de 11.178 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de ....., calle de .....,

número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en calle ....., de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 21 de junio de 1974. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Proyecto reformado de obras de impulsión y nueva estación del Plan Asón de abastecimiento de aguas a Ampuero.

Tipo.—6.245.924 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional será de 128.689 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 21 de junio de 1974. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER**

**Anuncio de concurso**

Objeto.—Proyecto reformado de saneamiento en Helguera, Ayuntamiento de Molledo.

Tipo.—1.115.020 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional será de 32.300 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se compromete a efectuar y entregar el material objeto de este concurso, con sujeción estricta al pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de.....(en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don ....., calle ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cada caso, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse recla-

maciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso, una vez resueltas las mismas.

Santander, 21 de junio de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**AYUNTAMIENTO DE UDIAS**

*Anuncio de subasta*

Objeto y tipo.—La obra del proyecto de "red de distribución de agua al barrio de San Bartolomé", por el precio tipo de 307.400 pesetas.

Duración.—Las obras estarán terminadas en el plazo de dos meses.

Garantías.—La provisional será del 2 por 100, y la definitiva, del 4 por 100 del precio tipo.

Exposición de pliegos y proyecto.—En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas y económicas que han de regir la subasta de las obras del proyecto de "red de distribución de aguas al barrio de San Bartolomé", en Udías, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los citados documentos, en la cantidad de.....(en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

A la proposición, que se reintegrará con póliza del Estado de seis pesetas y de la Mutualidad, se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, carnet de empresa con responsabilidad y resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Presentación de proposiciones.—en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce

horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Udías, 7 de junio de 1974.— El alcalde (ilegible). 971

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
DE SANTANDER**

**Instituto Nacional de Reforma  
y Desarrollo Agrario**

*Anuncio*

Aprobada por la Superioridad la enajenación extraordinaria de los productos de lotes de arbolado afectados por incendios o derribados por los temporales en varios montes consorciados con el ICONA y a cargo de este Servicio que se especifican a continuación, se anuncia la correspondiente subasta, que tendrá lugar en las oficinas de este Servicio, sitas en la calle Rodríguez, número 5, primero, en Santander, a los 21 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, comenzando a las once horas de la mañana, en el orden que se fija en la relación siguiente:

Monte "Cazadilla" y otros, número 48 del catálogo de utilidad pública y 3.221 del elenco, perteneciente al Ayuntamiento de Guriezo. Lote de 400 metros cúbicos de madera de P. radiata, bajo el tipo de tasación de 480.000 pesetas.

Monte "Cuesta Negra", número 57 del catálogo de utilidad pública y 3.027 del elenco, perteneciente al Ayuntamiento de Liendo. Lote de 500 metros cúbicos de madera de eucalipto, bajo el tipo de tasación de 400.000 pesetas.

Monte "Caballar y Plantío del Rey", número 390-4.º-B-I del catálogo de utilidad pública y 3.245 del elenco, de la pertenencia de Penilla, en término municipal de Villafufre. Lote de 250 metros cúbicos de madera de P. radiata, afectada por incendio, bajo el tipo de tasación de 175.000 pesetas.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas del Servi-

cio Provincial del ICONA en Santander, calle Rodríguez, número 5, primero.

Las proposiciones, que se admitirán en las oficinas del Servicio Provincial del ICONA, se presentarán, para cada subasta, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el anuncio de la subasta, y el otro, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y, en ambos, el nombre del licitador, debiendo presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo, que terminará a las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la responsabilidad del licitador y, en su caso, representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del señor ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA en Santander, equivalente al 2 por 100 de la tasación respectiva; declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incluido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad que previene el Reglamento General de Contratación del Estado, y acompañar el carnet de empresa con responsabilidad del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser constituido en la Caja General de Depósitos, o mediante aval bancario.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y los que le corresponda de este anuncio.

#### Modelo de proposición

Don....., de.....años de edad, natural de....., con residencia en....., calle de....., en nombre y representación de....., y en relación con las subastas anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia,

de fecha....., para la enajenación de....., en el monte....., sito en el término municipal de....., acepta el pliego de condiciones por el que se rigen estas subastas, y ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.  
(Fecha y firma.)

Santander, 15 de junio de 1974.  
El ingeniero jefe accidental, Antonio Díaz de Paz.—Visto bueno, el delegado provincial (ilegible).

1.023

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

#### Edicto

Objeto. — División aula escuela nacional de Puente San Miguel, sitio de "La Robleda".

Tipo.—102.122,30 pesetas.

Garantías. — La provisional será de 3.064 pesetas. La definitiva será el 6 por 100 del remate.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., se comprometo a ejecutar las obras de división de aula, en la escuela nacional de Puente San Miguel, "La Robleda", con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, en la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.  
(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas.—En la Secretaría municipal del Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de nueve a trece de la mañana.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de admisión, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Reclamaciones.—Contra el pliego de condiciones, dentro de los cuatro días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En caso de producirse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Reocin, 14 de junio de 1974.—  
El alcalde (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

"Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 22 de mayo de 1974. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, seguidos entre partes: de la una, como demandantes - apelantes, doña Milagros y doña Manuela Lledías Vélez, mayores de edad, sus labores y vecinas de Virgen de la Peña, representadas en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendidas por el letrado don Manuel Barquín Mazón; y de la otra, como demandados-apelados, don Pedro Román Lledías Vélez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cabezón de la Sal; don Pedro López-Aguado y Saro, mayor de edad, casado, abogado y contador-partidor dirimente en el juicio voluntario de testamentaria, vecino de Santander; doña María de los Angeles Gutiérrez Lledías, mayor de edad, soltera y vecina de La Habana; personas ignoradas que pudieran estar interesadas en el juicio; y el Ministerio Fiscal, en representación de don Leonardo Gutiérrez Lledías, ausente en ignorado paradero, y herencia yacente de doña Prudencia y doña Elena Lledías Vélez, que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ellas se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre impugnación de operaciones particionales en juicio de testamentaria; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 9 de noviembre de 1973, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Torrelavega, con fecha 9 de noviembre de 1973, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, sin que hagamos particular condena al pago de costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparcidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Manuel Aller.—Teófilo Sánchez.—Benito Corvo.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 1 de junio de 1974. — El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiel.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas, número 1.008 de 1974, sobre lesiones por imprudencia, cito en forma legal al denunciado Eduardo Castaño Iglesias, de 35 años, hijo de José María y Pilar, natural de Sangas de Narcea, que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, para que el día 27 de junio, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 8 de junio de 1974.—  
El secretario (ilegible). 1.001

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 180 de 1974, sobre lesiones por agresión, cito en forma legal al denunciado Pedro María Jiménez Hernández, de 20 años, soltero, hijo de Luis y de María, que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, para que el día 25 de junio, y hora de las doce quince, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 8 de junio de 1974.—  
El secretario (ilegible). 1.000

## JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

### Edicto

Don José Luis García Campuzano, juez municipal sustituto, en funciones, de Torrelavega y su comarca,

Hago saber: Que en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado, a instancia de don Diego González Valdés, representado por el procurador señor Martínez Merino, contra doña Florinda Fernández Alonso, y contra personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés legítimo en este procedimiento; sobre acción confesoria de servidumbre de paso y otros extremos, de finca sita en Oreña (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo), barrio de Perelada; siendo la cuantía de 22.000 pesetas. Se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez sustituto, señor García Campuzano. Torrelavega a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda de proceso de cognición con los documentos y copias acompañadas, y estimándose

se competente este Juzgado para conocer de la misma, se admite a trámite por las normas del juicio de cognición; regístrese. Se tiene por parte, en nombre y representación del actor, al procurador señor Martínez Merino en virtud del poder procesal presentado, con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Confiérase traslado de dicha demanda, con entrega de cédula y copias correspondientes, a la demandada, emplazándola en legal forma, para que si lo estima oportuno, y en el plazo improrrogable de seis días hábiles, se persone en los autos contestando a la demanda, con las formalidades prevenidas en la Ley; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes. Y para el emplazamiento de las personas demandadas como desconocidas e inciertas, librense los correspondientes edictos, que serán publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y de Paz de Alfoz de Lloredo, los que serán entregados a la representación del actor para que se cuide de su diligenciado. Al primer otro sí, ya acordado. Al segundo se tiene por hecha la manifestación en él contenida; en cuanto al segundo, se accede a lo solicitado, previo testimonio y recibo en autos que quede del poder procesal presentado.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.—Firmados: José Luis García Campuzano.—Ante mí: Félix Arias Corcho. (Rubricados.)

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados como personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés legítimo en este procedimiento, a los que se les hace saber que las copias de la demanda y de documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, Plaza de Baldomero Iglesias, piso 1.º, expido el presente, en Torrelavega a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El juez sustituto, José Luis García Campuzano.—El secretario, Félix Arias Corcho.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander, accidentalmente en funciones del número tres,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Vicente-Alfonso y don Angel-Francisco Pérez Martínez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Santander, con domicilio en la calle Menchubel, número 11, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santander del siguiente inmueble de su propiedad:

“El piso segundo y la leñera correspondiente, con su vuelo, de la mitad Este de la casa número 31 del barrio de San Martín, de esta ciudad, la cual mitad arranca del centro de la escalera y portal de dicha casa hasta el límite Este de la misma y terreno anejo; los cuales, portal y escalera, serán comunes para servicio de la mitad y de otra del Oeste.

Consta esta mitad del Este de planta baja, con dos huecos, o sea, uno menos de la parte Oeste, pues el portal es de uno de los seis huecos de la casa, por su frente y entrada, y queda mancomunada con la otra mitad, cuatro pisos y cuatro leñeras, con su vuelo correspondiente.

Mide once metros y cuarenta centímetros de fondo por siete metros y ochenta centímetros de frente, si bien del título resulta esta medida equivocadamente de catorce metros y seiscientos cinco milímetros, hasta la mitad del portal.

Y la mitad del terreno del patio de la parte Este, la cual tiene dos metros de ancho por siete metros y setenta y cinco centímetros de largo.

Y la mitad del terreno detallado Este hasta su límite Oeste, en dirección Sur a Norte.

Dicha mitad de casa, patio y terreno restante, mide en junto dos áreas y seiscientos seis milíareas, quedando el portal, que mide catorce centíareas y dos milíareas, y la escalera mancomunada.

Linda: Norte, con la Avenida de la Reina Victoria; al Sur, por donde tiene su entrada, con carretera de San Martín; al Este, con finca de doña Jovita San Emeterio y don Domingo Bengoa, y por el Oeste, con la otra mitad, hoy de don Francisco Zamanillo Sáez.

Convocándose por medio del presente, que será publicado en el “Boletín Oficial” y un periódico de la provincia, tablones de anuncios del Juzgado Municipal y Ayuntamiento de Santander, a don Enrique Díaz Guerra y doña Especiosa Camus Presilla, a cuyo favor se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, o a sus causahabientes, por ser desconocidos, así como a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su publicación, comparezcan ante este Juzgado, para alegar lo que a sus derechos convenga.

Dado en Santander a 12 de junio de 1974.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 20 y 31 de mayo del presente año de 1974, modificaciones en el plan parcial de Renedo, quedan expuestas al público por el término de un mes, a efectos de examen y reclamación, en su caso.

Pielagos, 7 de junio de 1974.—El alcalde (ilegible). 962

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria del día 17 de junio de 1974, el proyecto del presupuesto extraordinario para las obras que se señalan:

Pavimentación de las caminos vecinales de Lendagua; Tresagua; un tramo en el de Carazón; tramo en Angostina, al grupo escolar; tramo

en Angostina, hacia Remendón; callejón de El Cristo; camino de Pomar y otro; tramo en la fachada Este del Ayuntamiento; construcción de un depósito de agua en el barrio de Nocina, y refuerzo en la margen izquierda de río Agüera, frente al barrio de Lendagua, por un importe total de dos millones cien mil pesetas (2.100.000), queda expuesto al público para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guriezo, 18 de junio de 1974.—El alcalde, Rafael Gutiérrez Díaz.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:**

- Lüena. (968)
- Laredo.
- Las Rozas de Valdearroyo.
- Santiurde de Reinosa.
- Bárcena de Pie de Concha.
- Argoños.
- Peñarrubia. (1.026)
- Junta Vecinal de San Vicente del Monte.
- Junta Vecinal de Roiz.
- Junta Vecinal de Caviedes.
- Junta Vecinal de Lamadrid.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:**

- Peñarrubia. (1.026)

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado)

D. I. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974